



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN A EJERCER LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, tiene una población que supera a los nueve millones de habitantes, constituyéndose como una de las Ciudades más pobladas a nivel Latinoamérica. Es por ello que naturalmente existen necesidades de agua, vivienda, servicios médicos entre otros, a las que hay que sumar necesidades originadas por la pandemia, como son la salud y el desempleo.

El presupuesto de egresos de la Ciudad de México, constituye la herramienta que establece los recursos económicos destinados para satisfacer las necesidades que demanda la Ciudad de México.

Las alcaldías de la Ciudad de México reportan en su conjunto un subejercicio de 4 mil 326 millones de pesos en su conjunto, siendo Coyoacán, Cuauhtémoc, Azcapotzalco y Tlalpan las que registraron mayores variaciones respecto de sus presupuestos destinados y el total ejercido.

En Coyoacán, con este subejercicio, fueron afectadas 16 acciones relacionadas con el capital humano en apoyo a la función pública y buen gobierno, derechos humanos de niños y mujeres y planeación integral de políticas públicas¹.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De conformidad con el artículo 7 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, del total de las erogaciones previstas para las Alcaldías de la Ciudad de México, las cuales importan la cantidad de 39 mil 873 millones 587 mil 903 pesos, a la Alcaldía de Coyoacán se le designaron 2 mil 634 millones 728 mil 152 pesos. Dicho presupuesto fue modificado incrementándose para quedar en la cantidad final de 2 mil 649 millones 900 mil pesos.

Ahora bien, según datos del segundo Informe Trimestral relacionado con anterioridad, se reporta que del presupuesto total ya modificado y asignado a la Alcaldía de Coyoacán, únicamente se han ejercido 898 millones 100 mil pesos; es decir, lo anterior equivale únicamente al 47.2% del total del referido presupuesto.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el día 7 de septiembre de 2021: <https://cutt.ly/bWQT61M>

Y respecto al gasto programado al segundo trimestre la Alcaldía Coyoacán presupuestó gastar 1 mil 461 millones de pesos sin embargo como se mencionó únicamente ejercieron 898 millones 100 mil pesos, lo que equivale a un subejercicio de 562.9 millones de pesos, es decir el 61.4 % de lo realmente ejercido.

En virtud de lo anterior, estimo necesario resaltar que de las 16 Alcaldías que conforman la Ciudad de México, Coyoacán es la que menor avance anual de ejercicio presupuestal reporta, lo cual impacta en el bienestar de las vecinas y vecinos de Coyoacán.

Advierto que de conformidad con el artículo 43 del mencionado Decreto de Presupuesto de Egresos 2021, las personas titulares de las Alcaldías son responsables de calendarizar las asignaciones del presupuesto, evitando caer de esta manera, en un subejercicio presupuestal. Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como lo es Coyoacán, determina que aquellos funcionarios, así como personas físicas o morales cuyas acciones u omisiones representen un daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda de las Entidades Federativas o Municipios, son responsables del pago de la indemnización correspondiente.

Por otro lado, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, señala en su TÍTULO TERCERO, Capítulo I, que aquellos servidores públicos que incumplan con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, incurren en falta administrativa, y la citada Ley en su TÍTULO CUARTO, Capítulo I establece las sanciones para este tipo de conductas. Finalmente, el Código Fiscal de la Ciudad de México, estipula en su TÍTULO

SEGUNDO, las responsabilidades resarcitorias, que son aquellas establecidas a cargo de servidores públicos, proveedores, contratistas, y en general particulares responsables de indemnizar a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero, en términos del artículo 454 del mismo Código.

En este orden ideas, el subejercicio que presenta la Alcaldía de Coyoacán, sin lugar a dudas constituye un daño estimable en dinero, pues de no ejercerse, la Alcaldía de Coyoacán tendría la obligación de enterarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en lugar de invertir en luminarias, podas de árboles, baches o banquetas, que tanta falta hacen en Coyoacán, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Finalmente, por citar un par de ejemplos, con el recurso no ejercido hasta el día de hoy, se podrían apoyar a 437 mil 950 padres y madres de familia; o bien reencarpetar un área de 13 millones 577 mil 112 metros cuadrados de las calles de Coyoacán. Asimismo, no podemos dejar de lado, las bastas necesidades que presenta la Alcaldía de Coyoacán en 3 principales rubros, que son: poda de árboles, fugas de agua, así como servicios urbanos.

Aunado a que, resulta injusto que el Alcalde entrante tenga que enfrentar circunstancias de subejercicio inmerecido en perjuicio de los vecinos que depositaron su confianza en un cambio, el cual no se verá reflejado por un manejo indebido de la administración saliente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Con fundamento en el artículo 29, apartado D, inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se aprobó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2020².

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 32, apartado C, inciso h), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en su página de internet el “Informe de Avance Trimestral Enero- Junio 2021”³.

TERCERO. – Con fundamento en las disposiciones legales relacionadas con anterioridad, la omisión de ejercer la totalidad de los recursos destinados a la Alcaldía de Coyoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, constituye una falta administrativa que debe de sancionarse.

CUARTO. - En virtud de lo anterior, la Alcaldía de Coyoacán es la que menor avance de gasto presupuestal registra en la Ciudad de México.

² Véase en la siguiente liga, consultada el 3 de septiembre de 2021: <https://cutt.ly/qWQmirP>

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 3 de septiembre de 2021: <https://cutt.ly/BWQmDcw>

QUINTO. – El no ejercer más de la mitad de los recursos ministrados a la Alcaldía de Coyoacán, ocasiona un daño y un perjuicio a las vecinas y vecinos coyoacanenses.

SEXTO. – Que la Alcaldía de Coyoacán requiere la aplicación del presupuesto en 4 principales rubros, que son: poda de árboles, reparación de luminarias, atención a fugas de agua, así como en mejora servicios urbanos tales como bacheo, reparación de banquetas y balización entre otros.

SÉPTIMO. - Que toda vez que ha trascendido que, de acuerdo con información de la administración local, la alcaldía en Coyoacán heredará una deuda total de 35.5 millones de pesos compuesta por laudos y pagos a proveedores de servicios e insumos, ya que se tienen registrados 102 laudos en diferentes procesos. Y tan solo en este rubro, el adeudo es de 19.9 millones de pesos, mientras que en el de servicios e insumos asciende a 15.6 millones de pesos. De modo que es pertinente requerir a la administración saliente informe sobre el monto destinado a ejercer en los rubros antes precisados⁴.

RESOLUTIVO

PRIMERO. - SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN A EJERCER LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN PODA DE ÁRBOLES, REPARACIÓN DE LUMINARIAS, ATENCIÓN A FUGAS DE AGUA, ASI COMO EN MEJORA DE SERVICIOS URBANOS.

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el día 6 de septiembre de 2021: <https://cutt.ly/rWSqoEF>



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



SEGUNDO.- SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL MONTO TOTAL ESTIMADO A EJERCER PARA LIQUIDAR LAUDOS, PAGOS A PROVEEDORES DE SERVICIOS E INSUMOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 7 días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE